

Ley 2108 de 2021: Una mirada al internet como servicio público desde la esencialidad y su universalidad.

Law 2108 of 2021: A look at the Internet as a public service from the essentiality and its universality

Ingrid Montes Alvarino¹.

Paula Melissa Mouthon García
Mayerlis Paola Orozco Rodríguez
Diego Andrés Salgado Vivero
Corporación Universitaria Rafael Núñez

Resumen

En la actualidad, el internet es un servicio público de fácil y rápido acceso que trae consigo múltiples beneficios para sus usuarios, tales como, la comunicación desde cualquier lugar del mundo instantáneamente y la accesibilidad a multitud de información al instante, esto, genera que, la gran parte de la población mundial quiera tener acceso a este, obligando a los gobiernos a la creación de normatividad que regule este servicio público para una eficaz prestación del servicio. Por ello, en la presente investigación jurídica- descriptiva se abordarán las implicaciones que trajo consigo la expedición de la Ley 2108 del 2021 que consagró el internet como servicio público esencial y universal en Colombia.

Palabras clave: Servicio público, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Derechos Humanos.

Abstract

Today, the Internet is a public service with easy and fast access that brings with it multiple benefits for its users, such as instantaneous communication from anywhere in the world and instant accessibility to a multitude of information, this generates that, the great part of the world population wants to have access to it, forcing governments to create regulations that regulate this public service for an efficient provision of the service. For this reason, in this legal-descriptive investigation, the implications of the issuance of Law 2108 of 2021, which consecrated the internet as an essential and universal public service in Colombia, will be addressed.

Keywords: Public service, Technology Information and Communication, Human rights.

¹ Docente del programa Derecho Campus Cartagena de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, en compañía de estudiantes semilleros del mismo programa académico. Correo: ingrid.montes@curnvirtual.edu.co

Introducción

En Colombia y en el mundo entero luego de la llegada de la pandemia por Covid-19 se evidenció qué tan arraigados se está como sociedad al servicio del internet. Al tiempo se presentaron desafíos para su acceso dadas las múltiples barreras y brechas digitales que aún persisten. Ante ello, en todas las áreas de la sociedad y en particular las regiones de difícil acceso, así como las personas en estado de vulnerabilidad sin acceso a los servicios públicos básicos, se enfrentaron a mayores dificultades para acceder al sistema educativo, bancario, de salud y gubernamental durante el confinamiento obligatorio a nivel global.

Las personas utilizan el internet como una actividad cotidiana y constante, desde compartir con amigos o familiares fotografías mediante mensajes de textos hasta servicios de domicilios de compra de objetos personales, la compra de comida o cualquier otra compra que deseen realizar, todo digitalmente y con un solo clic, debido a los avances tecnológicos que ha inundado a la humanidad. Por ejemplo, anteriormente era imposible realizar la lectura de un periódico o de una revista de cualquier otro lugar del mundo, ahora, por el contrario, es más fácil acceder a este tipo de servicios utilizando el internet.

Siguiendo con la idea de Dentzel (2013),

En los últimos años de la década de 1980 y la década de 1990, "internet creció hasta incluir el potencial informático de las universidades y centros de investigación, lo que, unido a la posterior incorporación de empresas privadas, organismos públicos y asociaciones de todo el mundo, supuso un fuerte impulso para internet, que dejó de ser un proyecto con protección estatal para convertirse en la mayor red de ordenadores del mundo, formada por más de 50.000 redes, cuatro millones de sistemas y más de setenta millones de usuarios. (p.235)

En Colombia, el acceso a Internet es un servicio público esencial, debido a que se pretende propender por la universalidad con el fin de garantizar que la prestación del servicio se realice de manera eficiente, continua y permanente, logrando que todas las personas que habitan el territorio puedan acceder a este servicio, sobre todo la población con condición social o étnica que se encuentren en situación de vulnerabilidad o aquellas que debido a su ubicación geográfica le sea de difícil acceso.

Con la finalidad de dilucidar los caminos de esta investigación, se plantearon los siguientes objetivos: i) Describir las medidas regulatorias respecto a la prestación del servicio público de

internet en Colombia. ii) Establecer los efectos que trajo consigo la implementación de la Ley 2108 de 2021, y como tercer objetivo iii) Analizar las implicaciones del internet como servicio público esencial y universal en Colombia con respecto a la ley 2108 del 2021.

Metodología.

La metodología aplicada al presente artículo científico es de investigación jurídica, ya que “se considera jurídico en la medida en que su solución debe encontrarse al interior de las fuentes formales del Derecho” (Giraldo, 2012) y, además, se realizó un análisis de las normas y sus consecuencias tomados de libros, revistas, es decir, textos en general que otros han realizado y, así mismo, se describió el fenómeno que se investigó.

Ahora bien, cabe resaltar que, el método aplicado en la investigación fue deductivo que, según la doctrina, es una forma de razonar y explicar la realidad partiendo de leyes o teorías generales a casos particulares. En consecuencia, la descripción hecha tuvo una aplicación de dicho método deductivo-descriptivo en razón a la utilización de fuentes secundarias, principalmente bibliográficas. Aunado a lo anterior, en el presente trabajo de investigación no se usó el recurso de la encuesta, toda vez que, es un tema que no necesita de un estudio que involucre a una población en particular, precisamente por ser una investigación de carácter jurídico y no socio-jurídico.

Con relación a las técnicas o instrumentos fueron utilizados: la recolección de datos a partir de fuentes bibliográficas, informes oficiales, y artículos de revistas, relacionados con las Implicaciones del internet como servicio público esencial y universal en Colombia con respecto a la ley 2180 del 2021.

Resultados:

i) Medidas regulatorias respecto a la prestación del servicio público de internet en Colombia.

Entre las intervenciones del estado en las TIC, está la de promover la infraestructura y promover el Desarrollo y contenido de aplicaciones, tener un acceso digno a las zonas rurales y apartadas del país. Por lo tanto, la Ley 1341 de 2009 y la Ley 2108 del 2021 tienen como Proyecto crear órganos reguladores independientes para propender la universalidad de este servicio. Tanto así, que en Colombia las telecomunicaciones son considerados servicios públicos, sin embargo, con la expedición de la Ley 1341 de 2009 se creó una exclusión respecto a las TIC en su integridad, al no ser consideradas tácitamente como servicio público esencial, esto obedece a los marcos regulatorios impuestos por los organismos multilaterales como el Banco Mundial (BM), la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Unión Internacional de Telecomunicaciones., 2012) (UIT), entre otros.

Actualmente existen tres tendencias para la prestación del servicio público de las telecomunicaciones y las TIC. Estas son: la de intervencionismo del sector, la desregularización y aquellas tendencias intermedias o mixtas (Camargo, 2011), en Colombia se ha adaptado al marco regulatorio y la política pública de TIC hacia las tendencias mixtas, pero con énfasis en las políticas de liberalización y privatización del sector.

Cuando hablamos de organismos multilaterales como el banco mundial, nos referimos a la política general del Estado como un regulador y garante de condiciones de competencia equitativa entre los particulares y ya no tanto un jugador preponderante en el sector de las TIC. La implementación de un marco regulador especial y la liberalización del sector en el último decenio han generado cambios en el mercado y legislación colombiana. (Camargo, 2011; Yacub et al, 2022)

El papel global de la unión internacional de telecomunicaciones (UIT) es fomentar la globalización del sistema económico promovido por los organismos multilaterales como el Banco Mundial (BM), la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Fondo Monetario Internacional (FMI), mediante la localización de instituciones de gestión y representación, que aúnen “democracia participativa” y descentralización administrativa de los Estados. Lleva consigo una clara política neoliberal, se puede evidenciar que el desarrollo de Internet está ahora esencialmente orientado por el mercado y se ve impulsado básicamente por iniciativas privadas y gubernamentales. (UIT, 2012)

El artículo 6 de la ley 2108 de 2021 incluye dos nuevos párrafos al artículo 31 de la Ley 1978 de 2019, en donde principalmente "se busca la regulación de medidas hacia los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brindan acceso a Internet fijo residencial minorista en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso, estas medidas velarán por la continuidad y eficacia del servicio a los usuarios principalmente a los habitantes cuyo acceso a internet sea complejo y de difícil acceso debido a su situación territorial y socioeconómica, tal como lo establecen ambos párrafos."

Las medidas regulatorias que se aplicaran estarán basadas en el cumplimiento de la agenda regulatoria 2021-2022 el cual también se deberá cumplir el proyecto llamado "promoción de la conectividad a internet en zonas de difícil acceso", con esto la CRC (comisión de regulación de las comunicaciones) "deberá destinar recursos para dar cumplimiento al mandato de la ley y estas nuevas medidas y los proyectos que incumban para cumplir los objetivos de la ley. Con esta intervención regulatoria el gobierno busca establecer medidas regulatorias diferenciales para que los proveedores incentiven la prestación de sus servicios tal como lo dice lo establecen los párrafos 1 y 2 agregados al artículo 31 de la ley 1978 de 2019 por el artículo 6 de la ley 2108 de 2021 y enfocarse en zonas rurales, apartadas, de difícil acceso y que tengan menos de 30.000 usuarios." (Comisión de Regulación de Comunicaciones, 2022)

Con la inclusión estas medidas y lograr su objetivo se prevén situaciones como: la generación condiciones diferenciales para los proveedores del servicio de acceso a internet fijo residencial en zonas rurales, apartadas, de difícil acceso y que tengan menos de 30.000 usuarios, la promoción de la penetración del servicio y su cobertura en las zonas y territorios anteriormente mencionados, La revisión de las medidas anteriormente creadas y aún vigentes por parte de los proveedores de estos servicios, establecer condiciones que les facilite la entrada a los nuevos agentes al mercado de internet fijo y la prestación de diversos servicios en zonas rurales y de difícil acceso, formulación de recomendaciones de política pública al gobierno nacional que estén relacionadas con la promoción de estos servicios ya antes mencionados y el aprovechamiento de la red de giros para la promoción del desarrollo del comercio electrónico a nivel internacional y la inclusión de nuevos proveedores en el mercado financiero colombiano.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) y sus dependencias, como el Viceministro de Transformación Digital, "se han planteado la idea de la digitalización de empresas en Colombia con el motivo de fomentar y estar a la vanguardia de las múltiples opciones que ofrece la tecnología en el mercado internacional. Esto bajo un plan de transformación digital en el cual cualquier empresa del país pueda ofrecer sus servicios por el internet bajo unas medidas establecidas por el gobierno como las mencionadas en los párrafos anteriores." (MINTIC, 2022)

Las TIC han venido promoviendo programas de capacitación y enseñanza para empresas y sus integrantes para que estos se “digitalicen” y entren al mundo del e-commerce, esto como en el 2022 se promovió un plan de digitalización de empresas en el cual se certificaron a 10.000 personas de manera gratuita en diversas áreas de la programación, para así fortalecer el crecimiento del área y lograr las metas propuestas para este año.

Este proceso de transformación digital es de suma importancia para las empresas en Colombia debido a que el mundo va avanzando y es necesario estar a la vanguardia con las tecnologías e informaciones, para esto el gobierno busca incentivar a las empresas para que capaciten a sus trabajadores con conocimientos en la creación de páginas web y diseños digitales de la empresa. Con esto buscan multiplicar su foco de clientes a nivel mundial y automatizar procesos que generalmente toman mucho tiempo hacerlo a la manera “tradicional” como lo es la publicación de libros o la venta de algún bien o servicio. Desde el 2021 por medio de una encuesta realizada por el ANDI (asociación de nacional de empresarios de Colombia) se ha percibido que solo 1 de 4 empresas de las cuales se unieron a estos programas de incentivación a la transformación digital de Colombia han podido tener un nivel avanzado en cuanto transformación digital nos referimos, esto significa que el gobierno debe esforzarse más para que la era de la digitalización en Colombia sea verdadera y eficiente para todos en los próximos años.

Desde hace un tiempo Colombia y muchos países latinoamericanos han tenido presente la relevancia de este servicio para la sociedad, pero enfocándose preferentemente a las zonas rurales y apartadas del país, ya que estas mismas comunidades son las principales fuentes de desinformación y pobreza. Uno de los aspectos más importante es que desde nuestra constitución se convierte el Estado como el director de la economía según el artículo 334, es así como, dentro de este nuevo rol, el artículo 365 le otorga al Estado la facultad de regular la prestación de los servicios públicos como inherentes a la finalidad social del Estado.

Cabe destacar que en el estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en Colombia, hace un análisis estadístico integral sobre el sector de las telecomunicaciones en nuestro país, incluyendo aspectos como el funcionamiento de los mercados, la estructura de las instituciones y la potestad regulatoria de los mismos “El estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) realiza un análisis sobre el papel económico y social que juegan las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en Colombia. Nuestro país ha sabido reconocer el despliegue y la importancia de este nuevo servicio público, buscando que el ordenamiento jurídico esté orientado a lograr un acceso y un servicio universal de las TIC. El análisis se centra en el sector de las telecomunicaciones, realiza un estudio de los mercados, de la estructura de regulación y sus reformas” (OCDE, 2014)

La trascendencia del tic resulta siendo esencial no solo en el desarrollo económico de los países sino también en el desarrollo social, ya que no solamente se debe buscar “la eficiencia empresarial y velar por la protección de los derechos de sus ciudadanos, sino permitir que los menos favorecidos tengan la oportunidad de acceder a este servicio con el fin de disminuir la brecha digital existente.” (Espitia, 2014)

ii) Implementación de la Ley 2108 del 2021 y sus efectos en Colombia.

La ley 2108 del 2021, trajo consigo la implementación de forma expresa del acceso a internet como un servicio público de carácter esencial en Colombia tal como lo expresa su artículo No.1 “tiene la finalidad de propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua, permanente, permitiendo que todos los habitantes del territorio nacional, en especial la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentren en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas”. (Congreso de la República de Colombia, 2021)

Esta ley logró la focalización de la inversión de largo plazo con impacto en las regiones apartadas de Colombia para promover la inclusión digital y acelerar el cierre de la brecha digital, de esta forma, se llevarán soluciones de conectividad a las regiones más apartadas del país. Así mismo, logró crear el regulador único e independiente denominado como “Comisión de Regulación de Comunicaciones” el cual se encuentra conformado por dos salas de decisión que regularán lo relacionado con el pluralismo informativo y la defensa del televidente y la regulación técnica y de mercado del sector, de esta manera se ajusta la institucionalidad del sector a las nuevas dinámicas del mercado y se garantiza una certeza jurídica.

Por otro lado, la ley 2108 de 2021, garantiza múltiples recursos para la Televisión y la radio pública, de tal manera que se fortalecen las industrias creativas nacionales y les brinda a la televisión y la radio pública herramientas para modernizarse y ofrecer contenidos de mayor calidad. (Ministerio de tecnología de la información y las comunicaciones, s.f.)

Además, agregando a lo anterior, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes necesarias para el funcionamiento de este servicio esencial. En ese sentido, garantizarán la continua provisión del servicio. Lo anterior sin que implique el incumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo de los suscriptores y usuarios del servicio. Así mismo, durante la vigencia de los estados de excepción y emergencias sanitarias, en los que se requiera garantizar el acceso a internet como parte de la atención y mitigación de la emergencia y sus efectos. Estas reglas también son aplicables durante los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la ley.

iii) Implicaciones del internet como servicio público esencial y universal en Colombia con respecto a la ley 2180 del 2021.

Actualmente, las telecomunicaciones cuentan con normas especiales y son calificadas por la Ley 1341 de 2009 y la ley 2108 del 2021 como un servicio público sometido a la potestad regulatoria de numerosas entidades; así como lo mencionó la Corte Constitucional en la Sentencia C-378 de 2010: “El servicio público no es simplemente un ‘concepto’ jurídico; es ante todo un hecho, una realidad. Las manifestaciones de la autoridad pública declarando que tal o cual actividad es un servicio público, no pasarán de meras declaraciones arbitrarias en el supuesto de que no exista de por medio la satisfacción efectiva de una necesidad de interés general. Tal declaración cuando ella concuerde con la realidad tendrá indiscutiblemente su valor en el orden jurídico”

De los conceptos de servicio público, acceso y servicio universal se debería la necesidad de un órgano regulador independiente. Como podemos visualizar, “en Colombia existe una amplia regulación en el tema de las telecomunicaciones, pero acá es donde nos cuestionamos por la relevancia de la independencia del ente regulador, es decir la CRC. Dentro de un marco regulatorio son iguales de importantes la regulación y el regulador: una agencia regulatoria independiente garantiza la neutralidad en la aplicación de reglas actuando en sus poderes normativos” (Espitia, 2014)

Inclusive, “Durante los estados de excepción y emergencias sanitarias, cuando sea necesario garantizar el acceso a Internet como parte de la atención y mitigación de la emergencia y sus efectos, los proveedores de servicios de telefonía móvil deberán cumplir con reglas adicionales para sus planes de voz y datos. Estas reglas se aplicarán durante la vigencia de la emergencia y también en los seis meses siguientes a la promulgación de la ley. Además, las solicitudes de licencia para construir, conectar, instalar, modificar u operar cualquier equipo de telecomunicaciones, ya sea fijo o móvil, serán resueltas por la entidad competente, ya sea pública o privada, dentro de un mes después de su presentación. Si no se cumple este plazo, se considerará que ha habido una respuesta positiva por parte de la autoridad administrativa.”. (Brigard, 2021)

No obstante, es conveniente manifestar la necesidad de la calidad esencial del internet como servicio público, debido que, las ventajas ofrecidas por las TIC para todos los sectores han logrado visibilizar las nuevas tecnologías, como mecanismos para el acceso e intercambio de información, saberes, opiniones, entre personas separadas incluso por distancias enormes (Aguirre & Masía,

2014) ciertamente, “en esta realidad, aquellos no incluidos digitalmente están excluidos socialmente, y esta exclusión es una injusticia social.” (Bustamante, 2007).

En tal sentido, la Organización de Naciones Unidas, ONU, desde años atrás ha insistido en reconocer el acceso a las TIC como una necesidad esencial que compromete una atención urgente por parte del Estado. Este órgano se refiere a internet como un vehículo que permite a los ciudadanos el ejercicio y la promoción de los derechos humanos, la participación democrática, la transparencia y el desarrollo económico, por lo cual invita a los Estados a garantizar el acceso a internet para todos. (Organización de las Naciones Unidas, 2012)

El estado colombiano, estando a la vanguardia con la comunidad internacional, ha proclamado el acceso de internet como un servicio público de carácter *esencial* a través de la ley 2108 de 2021. Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-691 de 2008 realiza precisiones sobre cuándo un servicio público adquiere esa calidad, contemplando que la esencialidad de un servicio público: *“se predica cuando las actividades que lo conforman contribuyen de forma directa a la protección de bienes y la satisfacción del interés general, la realización de valores ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales en este caso para el caso concreto el derecho fundamental a la educación”*. Ahora bien, vale decir por qué el servicio público de internet necesita ser esencial.

Las novedades introducidas por el internet y las TIC se caracterizan por haber penetrado una infinidad de campos de la vida humana y generado nuevos procesos y servicios que en el mejor de los casos plantean caminos alternativos, al ofrecer ventajas ostensibles a quienes puedan acceder a ellas sobre quienes por diferentes condiciones no puedan hacer uso de ellas, y se ven obligados a mantenerse atados a procesos y servicios antiguos que pueden entorpecer su desarrollo social. En otros casos, los procesos y servicios antiguos desaparecen y el internet y las TIC dejan de ser una alternativa, para pasar a ser la única opción, lo que de entrada excluye a quienes no estén incluidos digitalmente. Ante esta realidad, nuestra sociedad estaría lejos de ser justa, libre y democrática si no garantiza el acceso universal, esencial y de calidad al Internet, así como también a las demás TIC. “Y es que la coherencia con los principios fundamentales, en este evento, los del Estado Social y democrático del Derecho, rechazan rotundamente la exclusión digital, ella impide que Colombia efectivamente sea una república democrática, participativa y pluralista”. (Chacón, Ordoñez, & Anichiarico, 2017)

En la misma línea, el internet es un agente de desarrollo, que debe ser asegurado e implementado acorde a los problemas sociales complejos de la sociedad actual colombiana, generando una cultura digital para la construcción colectiva de soluciones requeridas para la satisfacción de las necesidades esenciales y la calidad de vida para los ciudadanos/as. La interrelación social actual

está fundada en el conocimiento y la información, estos se han convertido en recursos productivos vitales, formas principales de capital que estimulan o estancan el crecimiento económico de un país. En la actualidad el valor del conocimiento no reside en las tecnologías, ni en la producción sino en la utilización adecuada, eficiente, oportuna y productiva, para convertir al individuo en un ser con pensamiento reflexivo, crítico y racional. (Vargas & Lara, 2015)

Por otro lado, el derecho a la información busca la libertad para consultar, difundir, promover datos y contenidos en igualdad de condiciones, a través de cualquier herramienta o medio. Por ello es un derecho necesario para desarrollar la agencia de conocimiento y accionar otros derechos de primera, segunda y tercera generación; así como también para ejercer la democracia a partir de la participación ciudadana, el acceso a la cultura y el uso de las herramientas de Gobierno Abierto. “Por lo tanto, tener dificultades o enfrentarse a barreras para poder acceder a la conectividad a Internet genera brechas en la garantía efectiva de derechos humanos de la población afectada.” (Alcalá, 2019)

Esta situación se manifiesta de manera notoria en las zonas rurales y apartadas del país, debido a la acentuación de las brechas digitales. La brecha de acceso, que se mide entre quienes tienen acceso y quienes no; la brecha de uso, dada entre los que tienen acceso, pero no hacen uso y la brecha de calidad de uso, a causa de la diferencia en la participación de los que tienen acceso y los que son usuarios. Los determinantes de estas brechas son la tecnología disponible, producto de la apropiación e infraestructura; la apropiación social del tic como resultado de su valor social; la capacidad de las personas para alcanzar beneficios del tic; las condiciones de desarrollo económico y distribución geográfica de las regiones y las características demográficas de la población. (Peña-Gil, Cuartas-Castro, Tarazona-Bermúdez, 2017). Y es que a la luz de una lógica privada lo que se busca es la maximización de beneficios, lo cual no siempre garantiza que los derechos, especialmente el derecho objeto de discusión, puedan ser atendidos de manera eficaz, por el contrario, se presentan deterioros sociales, justamente, con quienes no pueden pagar el coste de los servicios (López, Murcia, 2009)

En zonas rurales, la posibilidad de contar con Internet permite que la comunicación sea mucho más rápida en lugares en los que antes era muy difícil comunicarse. De igual forma, la apertura de nuevos motores de desarrollo como el turismo y emprendimiento orgánicos permiten nuevos mercados y, con ellos, la formación de empleos para las personas. De modo que la difusión de nuevos conocimientos y saberes originados en el agro pueden apoyar a la solución de problemas similares en otras regiones del país, promoviendo el desarrollo agropecuario del país, la educación para niños, niñas y adolescentes y formación universitaria virtual para las regiones, entre otras ventajas. (Felizzola, 2010)

Un aspecto, cuya relevancia la cobra a raíz de la pandemia de covid-19, es la justicia digital, afirmar que el acceso efectivo a la administración de justicia es un derecho implica, además de otras consideraciones, que cualquier ciudadano debe tener la oportunidad mínima de poner en funcionamiento el aparato judicial para la protección de sus derechos, la presentación de sus pretensiones y la posibilidad de que los conflictos sean resueltos a través de los mecanismos legalmente establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Cuando el mundo se paralizó también lo hizo la administración de justicia, no fue hasta la entrada en vigor del decreto 806 de 2020, con el que se pudo medianamente garantizar el acceso a la justicia. Sin embargo, ¿por qué medianamente? Para nadie es un secreto que la influencia de la digitalización de los procesos en la administración de justicia maximiza sus funciones y su alcance, permitiendo desarrollar audiencias, decretar pruebas, impulsar procesos desde la comodidad de su casa y con un solo clic.

Pese a ello, no todos pudieron gozar del acceso digital a la justicia, por cuanto no tenían las herramientas tecnológicas, ni el internet para hacerlo. Según cifras arrojadas por el DANE, la brecha digital de Colombia sigue siendo alta. El 56.5% de los hogares en Colombia tienen acceso al servicio de internet, dato que, demuestra la desigualdad existente en las zonas rurales y la ciudad, debido a que, de ese porcentaje anteriormente mencionado, solo el 23.8% de los hogares ubicados al exterior de los centros urbanos cuenta con el servicio de internet en sus hogares (Mercado, 2021).

Cabe mencionar que, las denuncias de violencia doméstica en áreas urbanas fueron mayores que las originadas en áreas rurales en el confinamiento. Esto se debe al subregistro que sufren las mujeres del agro por la dificultad de acceso a Internet, también a las rutas para efectuar sus denuncias. (Cediel, Sánchez, & Castro, 2020)

El derecho a la inclusión digital es un derecho complejo que se encuentra en formación, lo cual no significa que no existan buenas razones para construirlo y definirlo como un derecho central en las democracias de hoy, pero, además, y de manera profunda, en el futuro cercano. No se trata solo de reconocer el auge tecnológico como elemento de la innovación que implica la transformación de las sociedades, sino también, evidenciar las brechas y las desigualdades que dicho cambio tecnológico registra y reproduce. El derecho a la inclusión digital, por tanto, no solo tiene fundamentación desde las teorías tradicionales de los derechos, sino que comporta elementos definidos de los derechos sociales y de los derechos de libertad, lo cual implica, a su vez, el reconocimiento de obligaciones de respeto y de garantía para su existencia. Permitiendo todo lo anterior vislumbrar claramente la esencialidad del internet inclusive en la justicia y equidad social. (Flórez et al., 2015)

Por otro lado, la Comisión de Regulación de Comunicaciones siendo el ente regulatorio que promueve la competencia y regula el mercado de las redes y los servicios de comunicaciones en Colombia siguiendo los lineamientos de la Ley 2108 de 2021 busca facilitar la prestación e impulsar la masificación del servicio de Internet fijo en Colombia a través de la Resolución CRC 6755 por la cual se definen “condiciones regulatorias diferenciales para promover la conectividad a Internet en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso en Colombia y se dictan otras disposiciones.” La Comisión pretende, desde el ejercicio de sus funciones, generar incentivos que faciliten la prestación de este servicio a más colombianos en los 32 departamentos del país.

Conclusiones.

Actualmente, no es un secreto que, los avances tecnológicos han sido evolución fundamental en todos los aspectos para la sociedad. El mundo de las telecomunicaciones se ha vuelto uno de los principales ejes mundiales, todas las personas que habitamos en el mundo utilizamos de manera regular y periódica el internet, desde una mínima consulta de información hasta para hablar con familiares o amigos que están a millones de kilómetros.

Por esto, es de vital importancia que la accesibilidad del internet y de las TIC en general, sean una fuente inagotable de recursos de información y conocimientos compartidos, para tener la posibilidad de establecer la cooperación o la colaboración con todo aquel, o aquellas sociedades, que comparten los mismos intereses, para avanzar todos al mismo ritmo en el ecosistema digital de la sociedad global moderna.

Referencias.

Aguirre, A., & Masía, N. (2014). Derechos humanos de cuarta generación: inclusión social y democratización del conocimiento. *Revista Electrónica de Estudios Telemáticos*, 2-16.
<http://publicaciones.urbe.edu/index.php/telematique/article/view/3483/pdf>

Alcalá, M. (2019). Desigualdad en el acceso a Internet en México y la afectación en el ejercicio del derecho humano a la información. *Nuevo Derecho*, 55-70.
<https://doctrina.vlex.com.co/vid/desigualdad-acceso-internet-mexico-808437945>



REVISTA LEGEM

ISSN Online: 2346-2787

Brigard Urrutia. (2021, Agosto 11). *Ley de internet como servicio público esencial y universal*.

<https://bu.com.co/es/noticias/ley-de-internet-como-servicio-publico-esencial-y-universal>

Bustamante, J. (2007). Los nuevos derechos humanos: gobierno electrónico e informática comunitaria. *Enl@ce*, 13-27.

<http://www.produccioncientifica.luz.edu.ve/index.php/enlace/article/view/13379/13364>

Camargo, M. (2011). *La política pública de liberalización y privatización de las telecomunicaciones en Colombia*.

<https://gestionypoliticapublica.cide.edu/ojs/ide/index.php/gyp/article/view/151>

Cediel, N., Sánchez, D., & Castro, P. (2020). Pandemia de covid-19: Obstáculo para el logro de la equidad de género y el cierre de la brecha urbano-rural en Colombia. *Revista de la Universidad de la Salle*, 123-144. <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.22265.29288>

Chacón, A., Ordoñez, J., & Anichiarico, A. (2022). Hacia el reconocimiento de la inclusión digital como un derecho fundamental en Colombia. *Vniversitas*.

<https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj134.hrid>

Comisión De Regulación De Comunicaciones. (2022). *Promoción de la conectividad a internet Fijo en zonas de difícil acceso*. crcom.gov. <https://www.crcm.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-38-3-7>

Congreso De La República De Colombia. (2021.). *Ley 2108 de 2021 "Ley de Internet como servicio público esencial y universal" o por medio de la cual se modifica la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones*.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2108_2021.html

Dentzel, Z. (2013). *El impacto de internet en la vida diaria*", en *Cambio: 19 ensayos clave sobre cómo internet está cambiando nuestras vidas*.

<https://www.bbvaopenmind.com/articulos/el-impacto-de-internet-en-la-vida-diaria/>



REVISTA LEGEM

ISSN Online: 2346-2787

- Espitia, M. (2014). El Servicio Público de las telecomunicaciones: un reto para la regulación económica OECD. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 12, 243-255.
- Felizola, Y. (2010). Tecnologías de información y comunicación para el desarrollo rural en Colombia. *Economía, Gestión y Desarrollo. Revista Javeriana Cali*, 97-124.
<https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/economia/article/view/387>
- Flórez, G., Rojas, C., Sánchez, M., Torres, J., Becerra, J., & García, C. (2015). *El derecho y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)*. Universidad Católica de Colombia.
<https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/b9756d1b-0519-40b7-9749-1b227739978d>
- Giraldo, A. (2012). *Metodología y técnica de la investigación jurídica*. Bogotá: Librería Ediciones del Profesional Ltda.
- López, Murcia, J. (2009). El régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios y la cláusula de progresividad de los DESC en Colombia". *Revista de la Maestría en Derecho Económico*, 5, 201-240.
- Mercado, A. (2021, November 19). *56 % de los hogares en Colombia tiene Internet*.
<https://www.enter.co/empresas/colombia-digital/56-de-los-hogares-en-colombia-tiene-internet-dane/>
- Ministerio de tecnología de la información y las comunicaciones. (2022). *Transformación digital en Colombia*. Obtenido de Lemontech: *Transformación digital en Colombia según el Mintic* <https://blog.lemontech.com/transformacion-digital-colombia/>
- OCDE. (2014). Estudio de la OECD sobre las políticas de regulación de telecomunicaciones en Colombia. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264208131-en>.
- Organización de las Naciones Unidas. (2012). *La ONU exhorta a los Estados a que promuevan y faciliten el acceso a internet y la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países*. http://ap.ohchr.org/documents/SZHRC/d_res_dec/A_HRC_20_L13.pdf
- Peña-Gil, H., Cuartas, Castro, K., Tarazona, Bermudez, G. (2017). La brecha digital en Colombia: un análisis de las políticas gubernamentales para su disminución. *Redes de Ingeniería*, 59-71.



REVISTA LEGEM

ISSN Online: 2346-2787

Tarragona, D. (2016). Internet en la actualidad en signos. *Revista virtual en base de datos de diari Tarragona electrónic library online.*

<https://www.diaridetarragona.com/noticias/Internet-en-la-actualida>

UIT. (2012. . *Medición de la Sociedad de la Información.* www.itu.int/dms_pub/itu.../D-IND-ICTOI-2012-SUM-PDF-S.pdf

Unión Internacional de Telecomunicaciones. (2012).

<http://www.itu.int/es/about/Pages/default.aspx>

Vargas, D., & Lara, J. (2015). Tecnologías de la información y la comunicación – (tic) en Colombia ¿servicio público, derecho o mercancía? *Opinión Pública.*

<https://cun.metarevistas.org/index.php/opinionpublica/article/view/64>

Yacub Jiménez, N. S., Valle Martínez , N., & Yacub Jiménez , Z. E. (2022). Participación en la gestión de la Administración Pública en el marco de un Estado pluralista . *Erg@omnes*, 14(1), 13–29. <https://revistas.curn.edu.co/index.php/ergaomnes/article/view/2160>